

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 10 de abril de 2023. Le informo señora Juez que la parte actora allegó dentro del término legal conferido, escrito con el cual pretende subsanar los requisitos exigidos. Provea.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00142 00

Una vez revisado el escrito de subsanación allegado por la parte actora, sea hace necesario **INADMITIR NUEVAMENTE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo.

PRIMERO. – De acuerdo a lo manifestado en el escrito subsanatorio, adecuará el acápite de notificaciones de la demanda, enunciando los dos correos electrónicos de la parte demandante a efectos de notificaciones.

SEGUNDO. – Deberá cumplir a cabalidad con lo exigido en el numeral octavo del auto inadmisorio, esto es, **enviar copia de la demanda, de los anexos y del escrito de subsanación,** al canal digital dispuesto para notificaciones del demandado, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, es decir, en la que se evidencie cada uno

de los documentos enviados, así como la de su recibo (artículo 6°, Ley 2213 de 2022, Sentencia C -420 de 2020).

Una vez subsanado lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8e8ad037c33480e6bd6d34bb648f8e36aebbb005437899236605c6e96e4a35**

Documento generado en 10/04/2023 12:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>